

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevalo á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

### NEGOCIADO 8.º—VIGILANCIA.

Servicios prestados por el Cuerpo de Vigilancia durante el presente mes.

DELEGACIONES.	DETENIDOS POR																	SERVICIOS especiales.							
	Escandalos	Lesiones	Fuga de la casa paterna.	Mendicidad	Embriaguez	Prostitucion	Juegos prohibidos	Indocumentados y sospechosos	Prófugos y desertores	Reclamados	Uso de armas sin licencia.	Tomadores y timadores	Hurtos y robos	Escafas	Mozos de cuerda sin licencia	Falsificaciones	Desacato á la autoridad.	Atropello de carruajes.	Industria clandestina	Demencia	Infraccion de reglamentos	TOTALES.	Auxilios prestados	Armas recogidas	Relojes recuperados
Audiencia	1	»	»	»	2	16	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	2	1	»
Buenavista	15	»	»	2	2	33	20	»	»	3	»	2	»	»	»	5	»	»	»	»	»	91	32	»	»
Centro	3	»	»	»	»	3	»	»	1	2	9	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	20	»	»	»
Congreso	10	3	»	1	»	16	20	»	1	2	1	6	4	»	»	»	»	»	»	»	3	69	14	»	»
Hospicio	2	2	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»
Hospital	12	2	»	»	4	»	»	3	»	2	»	9	2	8	»	»	»	»	»	»	»	42	17	»	»
Inclusa	7	1	»	»	»	9	»	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	8	1	»
Latina	12	»	»	»	1	1	»	»	»	2	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»
Palacio	»	2	1	2	»	9	»	1	»	5	»	3	5	1	»	»	»	»	»	»	5	34	9	3	»
Universidad	4	5	»	»	1	8	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	4	»	»
Estacion del Mediodía	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»
Idem del Norte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Idem Delicias	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Ronda especial	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
<b>TOTALES</b>	<b>70</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>95</b>	<b>40</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>10</b>	<b>36</b>	<b>13</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>9</b>	<b>362</b>	<b>117</b>	<b>5</b>	<b>»</b>

### RESÚMEN.

Detenidos por varios conceptos	362
Auxilios prestados	117
Armas recogidas	5
Relojes recuperados	»
<b>Total general</b>	<b>484</b>

Madrid 30 de Junio de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Fuentes y Vicedo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 30 de Junio una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *La Trinidad*, sita en el punto llamado Los Navares, término municipal de Hórcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierra de Alfonso Ibañez; al Este con prado de herederos de Antonio Humbría; Sur con Narciso Humbría, y al Oeste con fuente de los Navares ó tierra de Julian Gonzalez.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua de diez varas próximamente de

longitud, y desde este punto en direccion Oeste se medirán 50 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion Norte se medirán 300 metros, y se fijará la segunda estaca; desde ésta en direccion Este se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta en direccion Sur se medirán 600 metros, y se fijará la cuarta estaca; desde ésta en direccion Oeste se medirán 200 metros, fijándose la quinta estaca; y desde ésta en direccion Norte se medirán 300 metros, y se fijará la sexta, ó sea á buscar la primera; quedando así cerrado el espacio de las doce pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Hórcajuelo, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859; con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plaza de 60 dias.

Madrid 4 de Junio de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

### Circular.

Lisonjero ha sido el éxito obtenido contra la plaga de langosta en la campaña que ha finalizado con el pasado Junio. Muy pocos han sido los términos municipales en que el devastador insecto se ha presentado en proporciones alarmantes; y en cambio no se ha desarrollado en 24 términos que en el año anterior se habian visto infestados, siendo algunos de ellos tan notables como Aldea del Fresno, Colmenar de Oreja, Pinto, Villamanta,

Zarzalejo, etc., que durante mucho tiempo venian siendo castigados por la plaga.

En otros como Aranjuez, Colmenar Viejo, villa del Escorial, Villaverde, Valdepiélagos, Rivas de Jarama, Alcorcón, Carabanchel Alto, etc., donde los trabajos de la campaña de invierno se han llevado á término con actividad, ó no ha llegado á avivar el górmén, ó si se ha presentado, la avivacion ha sido en corta cantidad y procedente de terrenos que no habian sido labrados por ignorarse la avivacion.

Esto demuestra hasta la saciedad lo necesario que es el más exquisito cuidado en cuanto á la observacion de los vuelos y posas del insecto se refiere; y por tanto, los Alcaldes están en el deber ineludible de atender hoy preferentemente á la práctica por sus subordinados de dicha vigilancia, que permitiendo el exacto acotamiento de las parcelas infestadas,



sea garantía de que su escarificación en época oportuna libraré á los pueblos en la primavera del desarrollo del insecto. Varias han sido las Autoridades, Juntas municipales y propietarios que desconociendo su interés y desestimando las prescripciones y consejos de este Gobierno de mi cargo y de la celosa Junta provincial de extinción, han sido causa determinante del sostenimiento de la plaga, y sentirán hoy los efectos perjudiciales de su abandono; y comprendidos están en este caso los pueblos de Valdeterres, Guadalix, El Molar, San Agustín, Zarzalejo, Galapagar, Collado Villalba y Guadarrama, en los cuales los trabajos, ó no se han hecho, ó lo han sido mal é incompletamente.

Los Alcaldes todos deberán tener entendido que la experiencia demuestra más y más cada día la necesidad de los trabajos de la campaña de invierno, y que siendo la base de ellos el acotamiento exacto de los terrenos en que la langosta haga su desove, estoy dispuesto á exigirles toda la responsabilidad oportuna á los que no ejerciesen la vigilancia debida, imponiéndoles las penas prevenidas por la ley de 10 de Enero último.

Madrid 7 de Julio de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola

**Diputación Provincial.**

Sesion de 20 de Junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Calvo.—Cassá.—Estéban Muñoz.—García Moreno.—Guillen (D. Mariano).—Guillen (D. Ricardo).—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villerejo.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre Villanueva (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia proponiendo á la Corporacion se sirva nombrar dos individuos de su seno con el fin de que en union del Secretario del Gobierno giren una visita al asilo Escuela Agrícola de Aranjuez, y se acordó que la Comision de Fomento proponga los dos individuos que han de ser designados.

Seguidamente se acordó dar las gracias á la Real Asociacion de Escuelas dominicales por haber remitido invitaciones para el acto de los exámenes y reparticion de premios de sus alumnas.

Acto continuo se dió cuenta de una solicitud del Sr. Conde de Peracamps, pidiendo que el Asilo de Aranjuez sea visitado por quien estime conveniente la Diputacion, á fin de que comprobando los hechos, contrarios á lo manifestado por los Sres. Morcillo y Guillen (D. Mariano) en sesiones anteriores, pueda rectificarse el extravío que sobre este asunto ha sufrido la opinion.

El Sr. Guillen (D. Mariano) dijo que le extrañaba que el Sr. Conde de Peracamps le dirigiera en su exposicion ataques injustificados, siendo así que dicho señor habia sufrido impasible los de la prensa sin contestar á las suposiciones algun tanto graves que habian hecho los periódicos acerca del asunto. Añadió que se ratificaba en todo lo dicho en sesiones anteriores, toda vez que no conociéndose, ni habiendo, por lo visto, medio de conocer las operaciones del Asilo, y siendo atacadas por la prensa, la Diputacion no podia hacerse solidaria de dichas operaciones, y mucho menos cuando el Alcalde de Aranjuez, persona respetable por todos conceptos, asegura en una carta que se ha publicado, que por más visitas que ha hecho al Asilo nunca ha logrado encontrar los asilados; y terminó dicien-

do que no era su ánimo mezclarse en lo más mínimo en las operaciones particulares del Sr. Conde de Peracamps, sino únicamente evitar á la Diputacion una responsabilidad; deber que le imponía su carácter de Diputado.

El Sr. Morcillo negó que el Sr. Conde de Peracamps, con la intencion de invitarle á visitar el Asilo ó con otra alguna, hubiese visitado su casa, como asegura en la exposicion, puesto que no habia recibido tarjeta ó recado que así se lo indicase. Que parecia natural que al tener noticia la Junta de su nombramiento para el cargo de vocal de la misma, le hubiera invitado á asistir á la primera reunion, y no sólo no se hizo así, sino que nunca ha podido, por más gestiones que al efecto ha hecho, encontrar tal Junta, saber quiénes son sus individuos ni conocer el local en que celebran sus reuniones. Añadió que no aseguraba que el Sr. Conde de Peracamps sostuviera ó no el Asilo, puesto que no teniendo noticia de él, no podia saber si existe; pero que si afirmaba desde luego, que de existir, hay en su administracion grandes irregularidades.

El Sr. García Moreno dijo era cierto que el Sr. Conde de Peracamps le habia invitado muchas y repetidas veces á visitar el Asilo, invitacion que en su nombre habia trasmitido al Sr. Morcillo. Que aquel es un establecimiento pagado exclusivamente con fondos particulares sin auxilio de ninguna entidad oficial, cuyo Asilo es pequeño y de administracion reducida, razon por la cual la Junta sólo celebra reuniones anuales, á las que hubiera sido citado el Sr. Morcillo desde la del próximo mes de Julio si no se hubiera apresurado á dimitir. Leyó una lista de acogidos en el Asilo de Aranjuez y su distribucion en talleres, documento al que dijo daba más crédito que á la carta del Sr. Alcalde de Aranjuez á que se habia referido el Sr. Guillen.

Los Sres. Guillen, García Moreno y Morcillo rectificaron, terminándose el incidente.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

**Comision de Beneficencia.**

Adjudicar á D. Ramon Blanco el suministro por administracion del pan necesario en el Hospital provincial é Inclusa, al precio de 46 céntimos de peseta el kilogramo, y hasta que se contrate por subasta; debiendo tener el pan las mismas condiciones que el suministrado hasta la fecha.

Autorizar al Director de la Inclusa para que por administracion y de acuerdo con los Sres. Visitadores adquiera 400 kilogramos de lana, siempre que el coste no exceda de 960 pesetas.

Autorizar al mismo Director para que en iguales condiciones adquiera 60 zaleas, cuyo coste no exceda de 300 pesetas.

Autorizarle tambien para que adquiera de igual modo 1.000 kilogramos de hoja de maíz, cuyo coste no exceda de la cantidad presupuestada al efecto.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para invertir 1.120 pesetas en lienzo para sábanas, cuya entrega se hará á presencia de los Sres. Visitadores.

Autorizar al mismo para que adquiera por administracion 250 kilogramos de lana y 20 zaleas, siempre que el coste no exceda de 362'50 y 100 pesetas respectivamente; y haciéndose la entrega á presencia de los Sres. Visitadores.

Autorizar al mismo para que adquiera en la misma forma y condiciones los trajes necesarios para los niños pobres enfermos, no excediendo su coste de la cantidad de 500 pesetas.

Autorizar el abono de los gastos que ocasiona el viaje y estancia en Panticosa de la Hija de la Caridad de la Inclusa, Sor Antonina Olózaga, rindiendocuentas oportunamente.

Contestar al Sr. Vicario eclesiástico que no hay inconveniente en que se verifique, segun solicita, la traslacion de un

cadáver desde el cementerio del Hospital provincial al de la Sacramental de San Lorenzo, siempre que el Sr. Gobernador civil lo autorice, á pesar de no haber trascurrido los cinco años reglamentarios desde la inhumacion.

Oficiar al Director del Hospicio para que dé de baja al acogido José María Caballero y haga entrega del mismo á su tutor y curador D. Cristóbal Linares.

Quedar enterada de los actos realizados por los testamentarios de D. José Agundez y Yanguas en el uso de sus funciones; nombrar representante de esta Corporacion en dicha testamentaria al Diputado Sr. D. Tomás de Melgar, y dar las gracias á los Médicos de la Beneficencia que han embalsamado el cadáver de D. José Agundez; consignándose este servicio en sus expedientes respectivos.

Dirigir atento oficio á los Jefes de los centros que se expresan en el informe del Sr. Nombela, sobre la fundacion del Hospital de San Juan de Dios, haciendo una pequeña reseña del documento ó documentos respectivos, y rogándoles concedan autorizacion para que el citado Sr. Nombela, Cronista de la Diputacion, pueda proceder, de acuerdo con el señor Archivero de la dependencia, á que el documento corresponda á la busca de los que se interesan.

Admitir la dimision á D. José Rodriguez Antolin del cargo de Ministrante de la Beneficencia, y disponer, conforme á lo acordado, que se suprima dicha plaza.

Admitir la dimision á D. Galo Peña del cargo de Ayudante de la escuela del Hospicio, el que se proveerá en la forma establecida.

Nombrar Jefes de practicantes de la Beneficencia á D. Ildefonso Lopez Pelaez y D. Antonio Gonzalez Villegas.

**Comision de Gobernacion.**

Resolver respecto el recurso de agravios interpuesto por D. Cándido García de las Huertas contra la cuota que le señaló el Ayuntamiento de Algete en el repartimiento de 1878 á 1879: 1.º que la cantidad relativa al papel amortizable en que ha cobrado sus atrasos el recurrente procede sea rebajada á la que corresponde en razon del interés que su capital produzca, previa la liquidacion correspondiente; y 2.º que quede exento de todo tributo por los derechos de estola y pié de altar.

Autorizar á los Ayuntamientos de Valdellaguna, Lozoyuela, Humanes y Cabanillas de la Sierra para que con arreglo á la ley puedan establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos gravados con el impuesto de consumos.

**Comision de Hacienda.**

Aprobar la cuenta de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio, correspondiente al mes de Mayo último, y declarar de abono las 5.340 pesetas á que asciende.

Declarar de abono á Manuela Rodriguez Conde la dote de 500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporacion con motivo del advenimiento al Trono de España de Don Amadeo I de Saboya.

Terminada la órden del dia, la Diputacion acordó, á propuesta del Sr. Martinez Aparicio, que se verifiquen las sesiones durante la estacion presente á las nueve de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José de la Torre Villanueva.

AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE MAYO DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL

CARGO		Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....		16.128'38
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	4.194'75	
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	
Idem de donativos, legados y mandas.....	"	
Idem por repartimiento provincial.....	300.120'64	
Idem del recargo sobre la sal comun.....	"	
Idem del ramo de Instruccion pública.....	"	
Idem del id. de Beneficencia.....	105.575'69	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"	
Idem de arbitrios especiales.....	"	412.105'92
Idem de recargos extraordinarios.....	"	
Idem de empréstitos.....	"	
Idem de enajenaciones.....	"	
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	2.214'84	
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"	
Idem de reintegros.....	"	
Movimiento de fondos... { Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes.....	"	"
{ Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"	"
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>428.234'30</b>

DATA	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<b>Seccion primera del Presupuesto.</b>			
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	10.105'61	3.250	13.355'61
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	1.945'80	83'33	2.029'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	272'91	83'33	356'24
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.562'46	"	1.562'46



	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.	Segunda seccion.	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66	<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde a la provincia.....	"	"	"	<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>				Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	1.500	1.500	<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"	Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial.....	"	7.066'16	7.066'16	Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.346'86	17.191'90	18.538'76
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados a Córtes y provinciales.....	"	"	"	<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	1.500	1.500	Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3.721	150	3.871	Satisfecho por las cantidades que se destinan a objetos de interes provincial.....	"	6.396'65	6.396'65
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas....	"	"	"	<b>Tercera seccion.</b>			
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"	<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"	<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	"	12.662'82	12.662'82
Satisfecho por contribuciones impuestas a los bienes que pertenecen a la provincia.....	"	"	"	Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	31.000	31.000
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia....	888'58	902'50	1.791'08	<b>Reintegros.</b>			
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"	Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"	<b>Movimiento de fondos.</b>			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"	Por remesas de esta Depositaria a los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>				Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 a 1879..	"	"	"
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	541'65	"	541'65	<b>Total data.....</b>			
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza. Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"	57.804'97	313.387'01	371.191'98	
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	"	312'50	<b>RESÚMEN.</b>			
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"	Importa el CARGO.....			428.234'30
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"	Idem la DATA.....			371.191'98
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"	Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.....			57.042'32
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>				En Madrid a 15 de Junio de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general.	23.226'72	27'25	23.253'97				
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	5.020'26	130.165'62	135.185'88				
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	7.716'90	57.057'57	64.774'47				
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	977'06	43.184'93	44.161'99				
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>							
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"				
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"				
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>							
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	1.164'95	1.164'95				

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 19 del mes de Julio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Demetrio Montes.....	Madrid.....	Rústica.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	185
"	"	"	"	"	910
"	"	"	"	"	401
"	"	"	"	"	911
"	"	"	"	"	169
Bernardo Sotullo.....	Mata el Pino.....	"	Boalo.....	Clero.	50'35
Gabriel Paje.....	Torrelaguna.....	"	Robledillo.....	"	8'13
"	"	"	Cervara.....	"	37'75
Serapio Navas.....	Valdetorres.....	"	Valdetorres.....	"	3'80
"	"	"	"	"	8'75
"	"	"	"	"	13'75
Estéban Palacios.....	Collado.....	"	Collado.....	"	95'19
Juan de Dios Casanova.....	Villalvilla.....	"	Villalvilla.....	"	50'25

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.



**Negociado de Alcances.**

No habiendo comparecido en esta dependencia D. Rafael Leon y Hortolano, Auxiliar que fué de la Tesorería Central, á pesar de las excitaciones hechas en los periódicos oficiales en Setiembre de 1878 y Febrero último, por el presente se le cita, llama y emplaza por última vez y término de 10 días para que se presente por sí ó por medio de apoderado en esta dependencia á responder de 50 pesetas 28 céntimos, interes de demora de una carta de pago ilegítima que fué satisfecha por la Tesorería Central siendo empleado de la misma, y á cuyo pago ha sido condenado por fallo de la Dirección general del Tesoro; pues de no verificarlo en dicho término queda desde luego declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.****Madrid.**

Esta Excma. Corporacion se ha servido acordar, en sesion celebrada el 30 de Junio último, que la vía pública conocida hasta hoy con la denominacion de «calle del Gato,» se la sustituyaco n la de «Bilbao.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento é inteligencia.

Madrid 8 de Julio de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Alcorcon.**

Por renuncia que ha hecho de su cargo el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra vacante dicha plaza, dotada con 750 pesetas anuales. Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes justificadas de su aptitud, segun lo dispuesto en la ley municipal, en el término de 30 días, á contar desde la fecha, en la Alcaldía de esta poblacion.

Alcorcon 3 de Julio de 1879.—El Alcalde, Silverio Gomez.

**Loeches.**

En el término municipal de esta villa ha sido hallada por el guarda del campo una mula, cuyas señas se expresan á esta continuacion.

**Señas.**

Estatura seis cuartas y media, cerrada, lunares blancos en los costillares, desherrada de las manos, señales del tiro en los encuentros y al andar se cunea del tercio posterior.

Loeches á 24 de Junio de 1879.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

**Los Molinos.**

Para pago de lo que es en deber á la Hacienda pública D. Andrés Sanfiz, de esta vecindad, por la contribucion de consumos, sal y cereales del 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1878 á 79, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasacion son los siguientes:

Lo primero 100 ovejas de vientre, merinas, de diferentes edades, tasadas en 875 pesetas.

Idem un buey domado, titulado *Calvo*, pelo blanco, de ocho años, tasado en 175 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 30 de Junio de 1879.—El Alcalde, Demetrio Garcia.

**Paracuellos de Jarama.**

Habiendo desaparecido de esta villa el día 24 del presente José Fernandez, natural de San Martín de Alongas, pro-

vincia de Orense, de 13 años de edad, de estatura regular, ojos azules, cara redonda, color sano, el cual viste pantalon y chaleco de color oscuro, va en mangas de camisa y calzado de chancas al estilo de su país.

Lo que se hace público por el presente á fin de encargar á las Autoridades y guardia civil procedan á la captura del mencionado José Fernandez, caso de ser habido, y le remitan á esta Alcaldía.

Paracuellos de Jarama y Junio 26 de 1879.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

**Perales de Tajuña.**

Por dimision de los que las desempeñaban se hallan vacante dos plazas de guardas municipales de esta jurisdiccion, con la asignacion anual de 456 pesetas y 25 céntimos cada uno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 días; terminado este plazo se hará la eleccion en propiedad.

Perales de Tajuña 3 de Julio de 1879.—El Alcalde, Nicanor Martinez.

**Pozuelo de Alarcon.**

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Pozuelo de Alarcon, se admiten solicitudes por el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente, á fin de que los aspirantes las presenten en esta Alcaldía, cuya eleccion recaerá en la persona que más méritos reuna.

Se halla dotada con 1.500 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Pozuelo de Alarcon 4 de Julio de 1879.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á José Acosta y José Garcia, naturales de Ecija, abuelos paterno y materno respectivamente de Justo Andrés Acosta, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer el Justo Andrés Acosta con Cecilia Guimon; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Junio de 1879.—Licenciado Cirilo Brea Egea.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Melchor de la Bodega y Ortiz, natural de La Nestosa, partido de Valmaseda, de estado soltero, y propietario, cuyo fallecimiento ocurrió la noche del 23 de Mayo último en el piso segundo izquierda de la casa números 11 y 13 del Postigo de San Martín; en su consecuencia se cita y llama por este primer edicto y término de 30 días á todas las personas que se crean con derecho á heredarle para que dentro

del mismo comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos.

Madrid 30 de Junio de 1879.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Inclusa de esta Corte, se cita y llama á José Diaz Castro y Juan Ramos, para que en el término de tercero día comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal de las Salesas, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que se sigue en dicho Juzgado contra Manuel Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1879.—V.º B.º=El actuario, Victoriano Moreno.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se hace saber que á dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ha acudido D. Pablo Rodriguez Torres, vecino de San Sebastian, con un escrito solicitando se inscriba en el Registro de la propiedad correspondiente el dominio de varias fincas, radicantes en la Merindad de Arratia (provincias Vascongadas), que asegura le pertenecen por compra que de las mismas hizo á D. Gregorio Garcia Lamadrid; y se llama á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del plazo de 180 días, contados desde el 20 de Febrero último.

Madrid 3 de Julio de 1879.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Juan Martos.

3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Julian Lopez Martinez, que vivió en la casa de los Pobres en el Cristo de las Injurias, á fin de que en el término de quinto día que por primero y único plazo se señalan, comparezca en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia acordada en causa por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 26 Junio 1879.—V.º B.º=El actuario, Victoriano Moreno.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Valiente Liñan, que vivió en compañía de María Perez en el barrio de las Injurias, núm. 5, para que en el término de cuatro días comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once de la mañana á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1879.—V.º B.º=El actuario, Victoriano Moreno.

**Alcalá de Henares.**

D. Miguel T. de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simon Espin, conocido por Simon Pastor y Espin, que parece ser de unos 17 años de edad, de estatura más bien baja, delgado, descolorido, de cara redonda, sin pelo de barba, que habitaba con su padre Policarpo Pastor en la carretera de Aragón, núm. 25 (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora,

para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que contra el mismo y otro instruyo por hurto de una cordera; apercibido de no comparecer dentro del expresado término, se que contará desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se lo declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas diligencias para su busca, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Julio de 1879.—Miguel T. de la Iglesia.—Por mandado de su señoría, Juan Fernandez Ballesteros.

**Universidad Central.****Secretaría general.—Primera enseñanza.**

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

**PROVINCIA DE MADRID.****Escuelas de niños.**

La de Valdilecha, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.  
La de Villamantilla, con el de 626.  
La de Valdeolmos, con el de 547'50.

**PROVINCIA DE CUENCA.****Escuelas de niños.**

Las de Castejon y El Hito, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.  
La plaza de Auxiliar de Iniesta, con el de 600.  
La Escuela de Zarzuela, con el de 500.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.****Escuelas de niños.**

La de Almadrones, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.  
La de Fuencemillan, con el de 470.  
La de Goyanejos, con el de 450.  
La de Vaidenoches, con el de 430.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.****Escuelas de niños.**

La de Escalona, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.  
La de San Miguel de Bernuy, con el de 375.  
La de Aldeanueva del Monte, con el de 275.

**PROVINCIA DE TOLEDO.****Escuelas de niños.**

Las de Almendral y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan



vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Colmenarejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
- La de Patones, con el de 450.
- La de Coslada, con el de 300.
- La de Valverde, con el de 250.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

- La plaza de Auxiliar de la de Membrilla, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas.
- La Escuela de Huertezuelas, con el de 437'50.
- La de Aldea de San Benito, con el de 250.

Escuelas de niñas.

- La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.
- La sustitucion de la de Bolaños, con el de 275, conforme á la disposicion 21 de la órden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Tordelrábano, dotada con el sueldo anual de 220 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- Las de Arahetes y Parral, dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas incompletas.

- La de Villarejo de Montalban, dotada con el sueldo anual de 437 pesetas 50 céntimos.
- La de Ventas de San Julian, con el de 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real órden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de

aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros con título; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, conforme al art. 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en mas de 275 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubiesen obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones á plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Gabinete Central de Telégrafos.

Seccion de Madrid.

Debiendo procederse á verificar reparaciones generales en las líneas telegráficas que comprende esta Seccion, en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Cuerpo en órden de 24 de Junio próximo pasado, se saca á pública subasta el arrastre y distribucion por la línea de 908 postes telegráficos en los trayectos que median entre esta Corte y Talavera de la Reina, Tarancon, Aranda de Duero y El Pardo.

Las correspondientes proposiciones deberán presentarse en esta oficina por medio de pliego cerrado, el dia 21 del presente mes de Julio, y hora de las dos de la tarde.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar á la proposicion que haga cada postor el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe total á que ascienda el servicio.

Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«D. N. N., vecino de....., enterado de la subasta publicada para el arrastre de

postes telegráficos en la Seccion de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la conduccion de los que deben distribuirse en el trayecto ó trayectos de Madrid á....., con arreglo en un todo al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)»

El tipo máximo por el que se admitirá postura es el de 1 peseta 75 céntimos por cada poste que deba conducirse por cualquiera de los citados trayectos.

En esta oficina se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones todos los dias no feriados, desde las doce á las cinco de la tarde, á fin de que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en este servicio.

Madrid 2 de Julio de 1879.—Por el Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Mendez.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo procederse á la adquisicion de 191 camisas de hilo, dadas de baja durante el segundo trimestre del ejercicio actual, bajo el precio de 4 pesetas 17 céntimos, se avisa al público por el presente, que hasta el dia 8 del mes de Julio próximo, á las diez de la mañana, se admiten proposiciones sueltas para dicho servicio, pudiendo verse el pliego de condiciones y el modelo de las camisas en la Secretaría de la Junta económica del establecimiento, todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 27 de Junio de 1879.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Tomás Velazquez.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTICULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cénts.
			Quintales métrs.	Fanegas.	
24	Alcalá.....	Harina de 1. <sup>a</sup> .....	5	"	51'01
24	Idem.....	Idem de 2. <sup>a</sup> .....	10	"	50
24	Idem.....	Idem de 3. <sup>a</sup> .....	5	"	43'48
26	Idem.....	Cebada.....	"	614	10'25

Alcalá de Henares 30 de Junio de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE JUNIO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad, PESETAS.
26	Harina de 1. <sup>a</sup> D. Carmelo Sanchez.....	11' 20 qq. métr.	52'16
26	Harina de 2. <sup>a</sup> Al mismo.....	20'40	49'98
26	Harina de 3. <sup>a</sup> Al mismo.....	9'20	47'82
23	Cebada. Cándido Moreno.....	300 fanegas.	10
30	Paja. Cipriano Gomez.....	81 qq. métr.	3'99

Aranjuez 30 de Junio de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Mariano de Zaragoza.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
22	Carbon de cok. D. Cecilio Gurrea.....	Madrid.....	"	130	7	"	917
23	Cebada. D. Benito Mediano.....	Idem.....	"	2.000 fanegas.	16.000 rcs	"	20.500

Madrid 30 de Junio de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Asensi.



Anuncios.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

LÍNEA DE TUDELA A BILBAO

Cuenta de la explotacion en 31 de Diciembre de 1878.

GASTOS

	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>						
Asistencia y honorarios de los Administradores.....	51.678,39	14.389,05				
Personal de Administracion y de Direccion general.....	48.929,32	12.876,14				
Seguros, contribuciones y alquileres.....	19.848,39	5.223,26				
Gastos generales.....	91.843,49	24.169,34				
Gastos de Intervencion y vigilancia y policia por el Gobierno.....	50.000	13.157,89				
			265.299,59	69.815,68		
<b>DIRECCION</b>			284.713,62	74.924,64		
Servicio central de la Direccion.....						
Servicio central.....	190.186,83	50.049,17				
Trenes.....	213.171,19	56.097,68				
Estaciones.....	1.219.000,68	320.789,65				
Trafico y reclamaciones.....	76.858,06	20.225,81				
Intervencion de la cobranza.....	204.121,22	53.716,11				
			1.903.337,98	500.878,42		
<b>MATERIAL Y TRACCION</b>						
Servicio central.....	47.884,17	12.601,10				
Traccion (personal.....)	479.213,67	126.108,86				
— (material).....	676.525,19	178.032,94				
Reparacion del material de traccion.....	399.044,22	105.011,64				
— del material móvil.....	575.531,26	151.455,59				
			2.178.198,51	573.210,13		
<b>VIA</b>						
Servicio central.....	143.796,38	37.841,16				
Vigilancia de la via.....	215.905,48	56.817,23				
Entretenimiento de la via (personal).....	748.843,69	197.064,11				
— (obras).....	1.291.451,88	339.855,76				
— los edificios.....	143.920,80	37.873,90				
			2.543.918,23	669.452,16		
					7.175.467,93	1.888.281,03
<b>CARGOS DE LA EXPLOTACION</b>					12.410,51	3.265,92
Intereses, cambios y comisiones.....						
Intereses y amortizacion de las obligaciones.....			8.353.275	2.198.230,27		
			270.000	71.052,63		
					8.623.275	2.269.282,90
<b>Excedente de productos sobre los gastos</b>					264.389,61	69.576,22
					16.075.543,05	4.230.406,07
<b>TOTAL</b>						
Relacion entre el gasto y el producto bruto.....					%	44,49
Idem id. id. id. neto.....						44,63

PRODUCTOS

	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.
<b>TRANSPORTES EN GRAN VELOCIDAD</b>						
Viajeros.....	3.888.071,30	1.023.176,66				
Equipajes y perros.....	87.858,20	23.120,58				
Mensajerias y mercancías á G. V.....	1.057.202,87	278.211,28				
Coches y sillas-correos.....	6.310,75	1.660,72				
Caballos.....	9.880	2.600				
Almacenaje y productos diversos.....	8.424,64	2.217,01				
			5.057.747,76	1.330.986,25		
<b>TRANSPORTES EN PEQUEÑA VELOCIDAD</b>						
Mercancías.....	10.670.880,35	2.808.126,41				
Carruajes y ganados.....	310.356,75	81.672,83				
Almacenaje y productos diversos.....	35.940,49	9.459,60				
			11.017.183,59	2.899.258,84		
<b>Ingresos diversos</b>			51.423,80	13.532,58		
					16.126.355,15	4.243.777,67
<b>PRODUCTOS BRUTOS</b>						
					16.126.355,15	4.243.777,67
<b>A DEDUCIR</b>						
Reintegros por rebaja de tasa.....			21.229,50	5.586,71		
Indemnizaciones por pérdidas de efectos, averías, etc.....			29.582,60	7.754,59		
Subvenciones, timbres é impuestos.....					50.812,10	13.371,60
					101.624,20	26.712,90
<b>PRODUCTOS NETOS</b>					16.075.543,05	4.230.406,07

Madrid 30 de Junio de 1879.—Un Administrador, T. de Ibarrola.—El Director de la Compañía, C. Guillaume.